

AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 109/2017.

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios
y Agroindustriales.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CERTIFICACION DE CITRICOS.-

Ref. : Exp. 00258-17, Oficio No. 001077 d/f 20/03/17.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer la regulación fitosanitaria para la propagación, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador de la República por la provincia Hato Mayor Rubén Darío Cruz Ubiera, leído en la sesión de fecha 09 de marzo del 2017.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: “Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. La Ley No. 4990, del 29 de agosto del año 1958, sobre Sanidad Vegetal (sustituye la No. 988 DE 1938).
3. El Decreto No. 238-13, del 15 de agosto del 2013, que establece el reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos en la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- El visto segundo, referente a la Ley No.4990, colocarle su nombre completo, por ejemplo:

VISTA: La Ley No. 4990, del 29 de agosto del año 1958, sobre Sanidad Vegetal (sustituye la No. 988 DE 1938).

El visto tercero, referente al Decreto No. 238-13, sugerimos colocarle la fecha. Por ejemplo:

VISTO: El Decreto No. 238-13, del 15 de agosto de 2013, que establece el reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos en la República Dominicana.

2. -Realizar una reorganización de las disposiciones iniciales – CAPITULO I-, para que sean colocadas en el siguiente orden:

CAPITULO I
DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES DE LA LEY.

Artículo. 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Definiciones.

3.- El Capítulo II, iniciará entonces, a partir del artículo 4. Y contendrá seis secciones. Por ejemplo:

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Obligatoriedad. Toda persona física o moral, productora de material de propagación.....

SECCION I
DEL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCION DE LAS
UNIDADES DE PRODUCCION.

SECCION II
DE LA CERTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMA.

SECCION III
DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES

SECCION IV
DEL DIAGNOSTICO

SECCION V
DE LA MOVILIZACION

SECCION VI
DE LA CLASIFICACION

4) El artículo 35 es una disposición transitoria, esta se re enumera en forma diferente al articulado principal, empleando números ordinales (primera,

segunda); no se coloca número de capítulo y se le coloca un epígrafe identificativo. Por ejemplo:

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Reglamentación.

Después de lo analizado y expresado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director